MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA CON LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MPT-SPI-MC-041-2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

PIENDAMÓ- TUNÍA – CAUCA

03 DE NOVIEMBRE DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA CON LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTALES
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MPT-SPI-MC-041-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

MARCO LEGAL

El Suscrito Alcalde del Municipio de Piendamó Tunía Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado.
Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En este sentido y teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección de mínima cuantía, mediante radicación en la plataforma SECOP II, se presentaron dos

solicitudes de limitación a Mipyme Departamentales, la Entidad limita el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MPT-SPI-MC-041-2026** a las Mipyme Departamentales por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Por tanto, la señora **INGRID DANESSA OTERO FAJARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.061.536.068 expedida en Piendamó Cauca y la **ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS,** identificada con el NIT. No. 901743121-1 representada legalmente por el señor **ALBERTO DORADO BOLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.058.787.224 expedida en La Sierra Cauca, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad recibió Dos (02) solicitudes de limitación del proceso de selección de oferentes con la calidad de MIPYMES Departamentales con Domicilio en el Municipio de Piendamó Cauca y el Municipio de Popayán Cauca, solicitudes las cuales reunieron los requisitos exigidos para ello, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y por tal motivo la entidad ha decidido, **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES CON LA CALIDAD DE MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, para con ello incentivar la industria del Departamento del Cauca.

El presente aviso se publica, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el Municipio de Piendamó Tunía, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026).